41-9116

Campoalegre

Señores
**Laura Vanessa Leguizamo Pérez**
Abogada Contratista Gestión Contractual
**Hernán David Buitrago Losada**
Contratista
**Maira Alejandra Ríos Peña**
Contratista Profesional Ambiental
**Faisury Gómez Losada**
Contratista Profesional SG-SST
**Oscar Ricardo Cano Ramirez**
Contratista
Centro de Formación Agroindustrial
Campoalegre - Huila

Asunto: Designación Miembro del Comité de Evaluación Proceso de Mínima MC-HIL-CEFA-0050-2024.

Cordial Saludo

En cumplimiento de la normatividad vigente, y especialmente del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan el sistema de compras y contratación pública, la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que orientan la Administración Pública, además de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en razón al parágrafo del Articulo 3 de la Resolución No. 069 de 2014, por medio de la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual manifiesta lo siguiente:

ARTICULO 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN A NIVEL REGIONAL Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

PARAGRAFO. “Para los procesos de contratación que así lo requieran se conformará un Comité evaluador integrado por funcionarios de la Regional o Centro”, además de lo dispuesto en el manual de contratación administrativa GCCON-M-001 V.5

**2.1** Por lo expuesto anteriormente, me permito informarles que han sido designados como Miembros del Comité de Evaluación, para la Selección del Proceso de Mínima MC-HIL-CEFA-0050-2024, por medio del cual

se pretende la contratación para “Prestar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos de Café del Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila”. De resaltar que quienes se desempeñen como miembros del Comité de Evaluación, deberán acogerse al cumplimiento de sus funciones, bajo los siguientes criterios:

✓ Por responsabilidad disciplinaria, en los términos consagrados en la Ley 734 de 2002, o en las que la aclaren, modifiquen o adicionen.
✓ Por responsabilidad fiscal, en los términos consagrados en la Ley 610 de 2000, o en las que la aclaren, modifiquen o adicionen.
✓ Por declaratoria de responsabilidad civil, al pago de las indemnizaciones en la forma y cuantía que determine la autoridad judicial.
✓ Por responsabilidad penal, en los términos contenidos en el Código Penal.

El cronograma de las Actividades será informado, vía correo electrónico oportunamente o lo pueden ver por medio del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6760551&isFromPublicArea=True&isModal=False

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Gloria Maritza Sanchez Alarcon

**GLORIA MARITZA SANCHEZ ALARCON**

**Subdirectora de Centro ( E )**

Yeison Javier Martinez Claros 2024.09.24 09:48:08 -05'00'

Proyectó: *Yeison Javier Martínez Claros*
Cargo: Contratista Profesional Gestión Contractual